

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día lunes 14 de noviembre de 2016, se recibió de forma presencial en esta Unidad de Acceso a la Información Pública solicitud de información; en la cual el ciudadano [redacted] actuando como apoderado del señor [redacted] solicitó:

"1. Informe el medio por el cual se canceló la Cesión de Crédito Hipotecario, en que fecha, así como proporcionar en caso de existir los comprobantes del pago del crédito otorgado al señor [redacted], por CREDISA en fecha 29 de noviembre de 1996, según crédito referencia 426200598, que posteriormente se cedió a FOSAFFI, según documentación anexa.

2. Proporcionar Personería Jurídica y nombramiento del Presidente de FOSAFFI."

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP-2016-19**.

I.) CONSTANCIA RECEPCIÓN DE SOLICITUD. En ese mismo acto y en cumplimiento del Art. 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública se entregó la respectiva constancia de recepción de la solicitud de información en mención.

II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Por cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resolvió su admisión y trámite.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en lo que respecta al numeral 1 de la solicitud relacionada, la suscrita transmitió el requerimiento a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0083/2016, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

IV.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante Memorándum JUR-1070/2016 el Departamento Jurídico del FOSAFFI proporciono respuesta de la información requerida en el numeral 1, relacionada al crédito en cobro

DA

judicial a cargo de [REDACTED] todo conforme a los Arts. 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 71 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Que en Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras es atribución del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que el artículo 19 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública regula la Reserva de Información sus causales y fundamentos, para el caso en particular, sobre los procesos judiciales que están siendo gestionados actualmente en cumplimiento de la recuperación encomendada a esta institución.

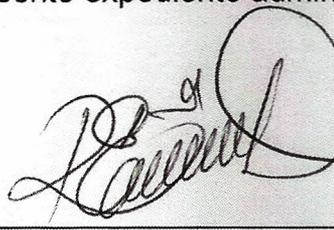
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 62, 64, 65, 72 y 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53 al 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) **DENEGAR**, al ciudadano, [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del señor [REDACTED] la información solicitada en el numeral 1, por ser información de carácter reservada según número de referencia **DR_2014_001** constituida desde el 2 de mayo de 2014, habiendo sido publicado oportunamente en el Índice de Reservas de nuestro Portal de Transparencia. Todo conforme al Art. 19 Lit. g) de la Ley de Acceso a la Información Pública. En todo caso, es información que puede ser consultada en el Expediente Judicial Referencia 359-PE-12-4CM1. Juzgado: 4o de lo Civil y Mercantil y en los registros correspondientes.

II.) **CONCEDER**, al ciudadano, [REDACTED] la información solicitada en el numeral 2, en lo que respecta a *proporcionar Personería Jurídica y nombramiento del Presidente de FOSAFFI*, **ANEXOS 1 y 2.**

III.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, establecido por el ciudadano _____ en la solicitud SAIP-2016-19 en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero